

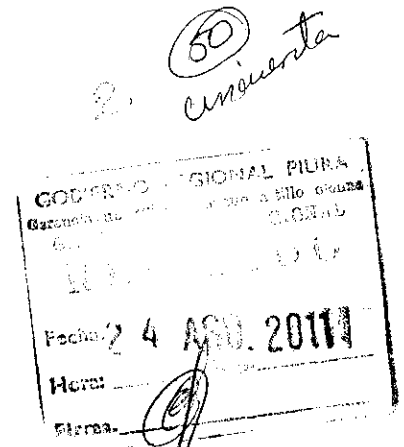
REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 23 AGO. 2011



VISTA : La Resolución N° 483-2011/GRP-PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de Noviembre del 2010, El Recurso de Reconsideración de fecha 07 de Julio del 2011; El INFORME N° 344-2011/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Agosto del 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 483-2010/GRP-PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de Noviembre del 2010; se reconoció, el porcentaje del 25% de la Remuneración Básica por concepto de Bonificación Personal, por el importe mensual de S/. 0.01, a partir del 01 de Octubre del 2008, a favor del señor JUAN OCTAVIO ORTIZ MASIAS, servidor de carrera, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, de la Unidad de Estudios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Que, mediante Recurso de Reconsideración de fecha 07 de Julio del 2011; la Sra. BERTHA CARRION TUME presenta ante esta Gerencia Sub Regional un Recurso de Reconsideración contra la Resolución antes indicada. Asimismo mediante el EXPEDIENTE N° 2899 de fecha 08 de Agosto del 2011; la recurrente subsana la omisión observada en el Recurso de Reconsideración;

Que, mediante INFORME N° 344-2011/GRP-401000-401100, de fecha 16 de Agosto del 2011, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal manifiesta lo siguiente:

- Que, de conformidad al numeral 207.2 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición del recurso es de quince (15) días perentorios, como se aprecia del indicado documento tiene como fecha de recepción el día 07 de Julio del 2011; lo que enerva que su **PEDIDO ES EXTEMPORANEO**; teniendo en cuenta que la resolución fue notificada el mismo día de su emisión, por lo que han transcurrido mas de ocho (08) meses fecha en que se reconoció el porcentaje del 25% de la Remuneración Básica por concepto de Bonificación Personal, a favor del señor **JUAN OCTAVIO ORTIZ MASIAS**. Por lo que recomienda se **DECLARE IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Reconsideración, presentado por la Sra. **BERTHA CARRION TUME** contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 483-2010/GRP-GSRLCC-G de fecha 23 de Noviembre del 2010.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana **23 AGO. 2011**

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 344 -2011/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Agosto de 2011;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por la Sra. BERTHA CARRION TUME; contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 483-2010/GRP-GSRLCC-G de fecha 23 de Noviembre del 2010, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR la presente Resolución a la peticionante en su domicilio ubicado en Av. César Vallejo N° 481 Urbanización San José.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal; Oficinas Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional
CPD. Luis Gerardo Colonna Cheno
GERENTE SUB REGIONAL